



fortalecer la atención de las ITS con estrategias dirigidas hacia el tratamiento inmediato, oportuno con acciones de prevención y promoción de la salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 077-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Manejo de Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la Dirección General de Salud de las Personas, para que a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA, difunda la Norma Técnica de Salud en los diferentes niveles operativos del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la "Guía Nacional de Manejo de Casos de ETS", aprobada por Resolución Ministerial N° 428-98-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-2

Aprueban el "Documento Técnico: Consejería en ITS/VIH y SIDA"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 264-2009/MINSA**

Lima, 23 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 07-061505-001, que contiene el Informe N° 033/2009/DGSP/DAIS/ESN PC ITS-VIH-SIDA/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 221-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26526, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS) son un problema de salud pública y uno de los desafíos más grandes para la vida y la dignidad de los seres humanos y cuya situación también afecta a nuestro país, a todos los ciudadanos, sin distinción económica, edad, sexo o raza;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de "Documento Técnico: Consejería en ITS/VIH y SIDA", cuyo objetivo general es establecer las orientaciones técnicas para el desarrollo de la consejería en ITS/VIH y SIDA en los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional como son el Ministerio de Salud, EsSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Clínicas y otros del Sub Sector Privado;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Documento Técnico: Consejería en ITS/VIH y SIDA", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la Dirección General de Salud de las Personas, para que a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA, difunda el Documento Técnico en los diferentes niveles operativos del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Guía Nacional de Consejería en ETS/VIH/SIDA aprobada por Resolución Ministerial N° 306-98-SA/DM y la "Norma Técnica para la Atención de Consejería en Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA", aprobada por Resolución Ministerial N° 125-2004/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-3

Aprueban "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 265-2009/MINSA**

Lima, 23 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 08-075358-001 que contiene el Informe N° 1792-2008/DHAZ/DIGESA, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 290-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 79° y 87° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se faculta a la Autoridad de Salud a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, debiendo los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio cumplir con las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine;

Que, el literal a) del artículo 25° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, concordante con los artículos 48° y 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental, remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes domésticos y en las personas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 023-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina

del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, será la responsable del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-4

Modifican denominación de "Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM" por "Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE"

REOSLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 09-023911-001, que contiene el Informe N° 027-2009-DSBS-DSS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 327-2009-OGA/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el numeral 8 del artículo 5° de la precitada Ley, señala que uno de los objetivos funcionales del Ministerio de Salud es la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, el literal a) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas está a cargo de "Innovar el diseño y regular el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos y servicios de salud públicos, teniendo en cuenta el modelo de atención integral y las particularidades de las realidades regionales y locales, con pleno respeto de la persona";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 866-2007/MINSA, se aprobó conformar con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, encargada de diseñar, regular, organizar e implementar el proyecto piloto de las referencias de emergencia a nivel nacional, la cual no tendría una duración mayor a un año de expedida dicha Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 731-2008/MINSA, se modificó los artículos 1° y 2° de la precitada resolución precisando que la Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM es la encargada de diseñar, regular, organizar e implementar los procesos de Referencias de Emergencia en el ámbito nacional y que su conformación tendrá una duración no mayor de dos años;

Que, por Resolución Ministerial N° 386-2008/MINSA del 20 de abril de 2008, se aprobó la NTS. N° 042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", definiendo a la Emergencia médica y/o quirúrgica como "toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II";

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas, considera que la Central Nacional de Regulación de las Referencias de Emergencias - CENAREM, no tiene suficiente alcance al considerar necesario que dicha Central conduzca los procesos de referencias de las Urgencias y Emergencias, por lo que recomienda modificar la denominación por Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias "CENARUE";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la denominación de "Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM", por "Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE", constituida como Unidad Funcional de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la formulación de la Directiva Administrativa de la Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE, en un plazo no mayor a tres meses, la cual regulará el funcionamiento de dicha Unidad Funcional.

Artículo 3°.- Incluir en la actualización de la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el Proceso de Referencias de Urgencias y Emergencias a través de la Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-5

Autorizan funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Vistos: El Expediente N° 09-017221-001 y el Acta N° 07 de la Comisión Evaluadora de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, el Informe N° 066-2009/DGSP-DSS-DSES de la Dirección de Servicios Especializados - Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 291-2009/OGA/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA del 22 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", modificada por Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 796-2008/MINSA, se designó a los representantes del Despacho Ministerial y Viceministerial ante la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 840-2008/MINSA, la misma que en su artículo segundo, había dispuesto dejar en suspenso los servicios de salud bajo tarifario diferenciado, en tanto la Comisión antes señalada se encuentre en funciones;

Que, al emitirse la Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA del 10 de noviembre de 2008 que autorizó el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario diferenciado hasta el 31 de diciembre de 2008, se consideró la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, a fin de dar continuidad a la atención que se brinda a la población en dichos servicios, en tanto se efectúa el rediseño del servicio, a fin de reestructurarlo o reemplazarlo;